CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CONFORME AL NUEVO MARCO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, EN LO SUCESIVO "LA SEGOB"; LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL LICENCIADO LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, EN LO SUCESIVO "LA CNDH"; LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.; REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADO RICARDO RÍOS FERRER, EN LO SUCESIVO "LA BARRA MEXICANA" Y LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO PRESIDENTE MAESTRO SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 1o., párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

2. El artículo 3o., párrafo segundo de la CPEUM, dispone que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su objetivo 1.5, estrategia 1.5.1, prevé instrumentar una política de Estado en derechos humanos, con las siguientes líneas de acción:

   - Promover la implementación de los principios constitucionales en materia de reconocimiento y protección de derechos humanos, y
   - Promover acciones para la difusión del conocimiento y práctica de los derechos humanos.

4. Uno de los avances más importantes en materia de derechos humanos lo constituye la reforma constitucional de 2011, que incorporó a nuestro marco jurídico nuevos principios de respeto y exigibilidad. Este nuevo marco constitucional tiene una

potencialidad transformadora que servirá de base para la promoción de la política de Estado en la materia. Por ello, un aspecto central para la promoción de la política de derechos humanos es impulsar su implementación.

5. El 9 de enero del 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Víctimas, para atender la obligación constitucional de todos los poderes y los órdenes de gobierno que integran el Estado mexicano del respeto, protección y promoción de los derechos humanos. En ese sentido, establece y coordina los mecanismos y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas.

6. El Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, establece en su Objetivo 3, estrategia 3.2. la obligación de impulsar la implementación de los principios contenidos en la reforma constitucional de derechos humanos y adecuar el marco jurídico aplicable, y entre sus líneas de acción, la 3.2.2. y 3.2.3. relativas a capacitar sobre los principios constitucionales de derechos humanos a servidores públicos federales y colaborar en otros procesos de formación; así como, difundir el conocimiento de la reforma constitucional de derechos humanos entre la sociedad.

DECLARACIONES

I. "LA SEGOB" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo disponen los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. El Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, en su calidad de Secretario de Gobernación, cuenta entre otras facultades, con la de suscribir convenios y acuerdos, de conformidad con los artículos 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

3. De conformidad con el artículo 27, fracciones VIII, XI y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal. Asimismo, conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones políticas del Poder Ejecutivo con los partidos y agrupaciones políticas nacionales, con las organizaciones sociales, con las asociaciones religiosas y demás instituciones sociales.

4. En cumplimiento del artículo 25, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, corresponde a esta Secretaría, por conducto de la Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos, establecer mecanismos de colaboración y vinculación con organizaciones de la sociedad civil, sector académico e instancias públicas para promover el respeto a los derechos humanos.

5. El Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Gobernación es SGO-850101-2H2.

6. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. "LA CNDH" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los Derechos Humanos amparado por el orden jurídico mexicano que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, y personalidad jurídica propia.

2. En términos del artículo 6o., fracciones VII, IX, XI, y XIV Bis, de la Ley de La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 59 segundo párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el país, tiene atribuciones para promover el estudio, enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos; formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenios y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos, así como la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Presidente, Lic. Luis Raúl González Pérez, ejerce la representación legal de este Organismo Nacional y está facultado para celebrar el presente instrumento.

4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. "LA BARRA MEXICANA"DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Es una Asociación Civil legalmente constituida bajo las leyes de la República Mexicana ante el Notario Público número 74 del Distrito Federal, Licenciado Manuel

Borja Soriano, mediante Escritura Pública número 6,743 el día 29 de diciembre de 1922, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en la sección cuarta, tomo de sociedades y asociaciones civiles, volumen tercero, a fojas ochenta y ocho y bajo el número treinta de fecha 8 de diciembre 1944.

2. Tiene como fines y objetivos, entre otros, fomentar el espíritu de equidad, de justicia y de lucha por la plena realización de la seguridad, la justicia y la defensa de todos los principios del derecho; pugnar por el mejoramiento de la administración de justicia y la correcta aplicación del derecho; procurar el decoro y la dignidad de la abogacía para que su ejercicio se ajuste estrictamente a las normas de la moral, del derecho y del Código de Ética Profesional adoptados por la Asociación; fomentar el estudio y la difusión del derecho, a fin de lograr una vigorosa cultura jurídica; instituir programas de educación e investigación jurídica continua; llevar a cabo seminarios, simposios, coloquios, foros, conferencias, debates y convenciones, así como elaborar y publicar obras de carácter científico jurídico.

3. El Licenciado Ricardo Ríos Ferrer, en su carácter de Presidente de la Asociación, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, lo que acredita en términos de los estatutos de la asociación y del acta de Asamblea Ordinaria de Asociados, de fecha 26 de febrero del 2015, en trámite de protocolización.

4. Su Registro Federal de Contribuyentes es: BMC 451201 EW6.

5. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Varsovia número 1, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

IV. "LA CEAV" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 84 de la Ley General de Víctimas, 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y 2o. del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

2. Tiene por objeto fungir como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas; garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil en dicho Sistema propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas en dicha materia, y realizar labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes de este Sistema Nacional, con el objeto de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones.

3. El Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón fue nombrado como Comisionado por el H. Senado de la República el 8 de octubre de 2013, rindiendo protesta el 10 de octubre de 2013, y elegido como Comisionado Presidente por los demás miembros

del Pleno de la "CEAV" en su Trigésima Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2014 y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 89 y 95 fracción I de la Ley General de Víctimas y 35 de su Reglamento.

4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Ángel Urraza Número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

V. "LAS PARTES" DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad, por lo que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Concertar acciones de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen los mecanismos necesarios para la promoción y defensa de los derechos humanos conforme al nuevo marco constitucional.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

a) Contribuir en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de las víctimas conforme a los principios establecidos en la CPEUM.

b) Proponer mecanismos y estrategias de carácter académico-jurídico-administrativas para aplicar y difundir el nuevo marco constitucional de derechos humanos, en adelante **"LA REFORMA"**.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA SEGOB. "LA SEGOB" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Coadyuvar con **"LA BARRA MEXICANA"**, **"LA CEAV"** y **"LA CNDH"** en planes y programas que incidan en la preparación de operadores encargados de brindar asesoría jurídica gratuita a víctimas de violaciones a derechos humanos;

b) Coadyuvar con **"LA BARRA MEXICANA"**, **"LA CEAV"** y **"LA CNDH"** en las actividades vinculadas a la implementación del marco constitucional de derechos humanos, que acuerden las partes;

c) Promover programas de capacitación para servidores públicos con la participación de los profesionistas pertenecientes a **"LA BARRA MEXICANA"** y con el personal de **"LA CEAV"** y **"LA CNDH"**;

d) Promover políticas públicas en materia de derechos humanos, fomentando la participación de los profesionistas que integran **"LA BARRA MEXICANA"** y con el personal de **"LA CEAV"** y **"LA CNDH"**, y

e) Promover la participación del sector público, social y privado para el cumplimiento de este Convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CNDH. "LA CNDH" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Coadyuvar en la capacitación de los operadores encargados de brindar asesoría jurídica gratuita de **"LA BARRA MEXICANA"** a fin de fortalecer el acceso a la justicia de víctimas de violaciones a derechos humanos.

b) Coadyuvar con **"LA SEGOB"**, **"LA CEAV"** y **"LA BARRA MEXICANA"** en las actividades vinculadas a la implementación del marco constitucional de derechos humanos, que acuerden las partes;

c) Propiciar el incremento del acervo biblio-hemerográfico de las universidades e instituciones de educación superior asociadas a **"LA BARRA MEXICANA"** y dotar de material a **"LA SEGOB"** y **"LA CEAV"** para su difusión entre servidores públicos;

d) Colaborar sin fines de lucro, en la capacitación permanente para servidores públicos con la participación de académicos pertenecientes a las universidades e instituciones de educación superior que integran a **"LA BARRA MEXICANA"**;

e) Apoyar a **"LA SEGOB"** y **"LA CEAV"** en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de derechos humanos, fomentando la participación de las asociaciones de académicos, investigadores y estudiantes, y

f) Brindar herramientas y mecanismos adecuados para impulsar las actividades de **"LA BARRA MEXICANA"** relacionadas con la prestación de la asesoría jurídica gratuita, a través de su instancia competente.

g) Promover la participación del sector público, social y privado para el cumplimiento de este convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA BARRA MEXICANA. "LA BARRA MEXICANA" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Promover entre sus asociados, que se brinde, a través de su instancia competente, asesoría jurídica gratuita a víctimas por violaciones a derechos humanos, consistente en:
   - Orientación para la solución de problemas jurídicos, y
   - Proporcionar los servicios de un abogado que será el responsable de la elaboración de la demanda, denuncia o queja y del seguimiento del proceso hasta su total culminación.

b) Coadyuvar con **"LA SEGOB**, **"LA CNDH"** y **"LA CEAV"** en las actividades vinculadas a la implementación del marco constitucional de derechos humanos, que acuerden las partes;

c) Colaborar en la capacitación permanente para servidores públicos con la participación de asociados a **"LA BARRA MEXICANA"**;

d) Llevar a cabo estudios e investigaciones necesarias para la consecución del objeto del presente convenio;

e) Impulsar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación para el desarrollo de cursos en línea, intercambio de información y foros de debate que propicien el conocimiento y difusión de los derechos humanos;

f) Promover entre sus asociados el desarrollo de metodologías e instrumentos innovadores y eficaces para difundir y fomentar el respeto a los derechos humanos, y

g) Promover métodos y modelos pedagógicos que incluyan conocimientos, análisis críticos, investigaciones y técnicas para promover los principios constitucionales de derechos humanos.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CEAV. "LA CEAV" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Coadyuvar con **"LA SEGOB"**, **"LA BARRA MEXICANA"** y **"LA CNDH"** en la capacitación de los operadores encargados de brindar asesoría jurídica gratuita a fin de fortalecer el acceso a la justicia de víctimas de violaciones a derechos humanos;

b) Coadyuvar con **"LA SEGOB"**, **"LA BARRA MEXICANA"** y **"LA CNDH"** en las actividades vinculadas a la implementación del marco constitucional de derechos humanos, que acuerden las partes;

c) Promover programas de formación y capacitación permanente para servidores públicos con la participación de los profesionistas pertenecientes a **"LA BARRA MEXICANA"** y con el personal de **"LA SEGOB"** y **"LA CNDH"**;

d) Promover políticas públicas en materia de derechos humanos, fomentando la participación de los profesionistas que integran **"LA BARRA MEXICANA"** y con el personal de **"LA SEGOB"** y **"LA CNDH"**;

e) Formular propuestas de políticas públicas de prevención de violaciones a derechos humanos, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a las víctimas;

f) Brindar herramientas y mecanismos adecuados para impulsar las actividades de **"LA BARRA MEXICANA"** relacionadas con la prestación de la asesoría jurídica gratuita a través de la instancia competente, y

g) Promover la participación del sector público, social y privado para el cumplimiento de este Convenio.

SÉPTIMA. PLAN DE TRABAJO. "LAS PARTES" acuerdan formular un plan de trabajo en el que se establecerán las etapas, actividades y condiciones específicas a desarrollar, así como los tiempos en que habrán de presentarse los resultados.

OCTAVA.- COSTOS. "LAS PARTES" desarrollaran las actividades del presente convenio en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

NOVENA. "ENLACES". Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán un enlace con nivel mínimo de Director General en el caso de **"LA SEGOB**, **"LA CNDH"** y **"LA CEAV"**:

- Por **"LA BARRA MEXICANA"** participará su Presidente el **LIC. RICARDO RÍOS FERRER**.

- Por **"LA SEGOB"** participará el **DR. RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUINIZ**, Director General de Política Pública de Derechos Humanos.

- Por **"LA CEAV"** participará el **DR. RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ**, Director General de la Asesoría Jurídica Federal, y la **MTRA. ANA MARÍA ECHEVERRÍ CORREA**, Directora General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación.

- Por **"LA CNDH"** participará la persona que designe su Titular y lo hará del conocimiento por escrito con posterioridad a **"LAS PARTES"**.

En caso de ausencia de los directores designados, **"LAS PARTES"** convienen en nombrar a un suplente que deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA. FUNCIONES DE LOS ENLACES. Los enlaces tendrán las siguientes funciones:

a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
b) Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
c) Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio;
d) Acordar las actividades vinculadas a la implementación del marco constitucional en materia de derechos humanos, y
e) Las demás que acuerde para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES. Cualquier aviso, notificación o requerimiento que, derivado de la ejecución del presente convenio, deba ser enviado entre **"LAS PARTES"**, se efectuará por escrito y entregado, con acuse de recibo, por parte de **"LAS PARTES"**, en el domicilio señalado en el capítulo de declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS PATRIMONIALES. "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o de propiedad industrial que, en su caso, se originen con motivo de la ejecución y cumplimiento de este convenio, corresponderán a **"LA SEGOB",** la **"LA CEAV"** y **"LA CNDH"**, dando el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en su creación, de conformidad con la legislación aplicable. Lo anterior, en el entendido de que **"LA BARRA MEXICANA"** y **"LA CNDH"** podrán utilizar los resultados de las actividades previstas en el presente instrumento para el cumplimiento de sus fines.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de la ejecución del presente convenio, excepto aquélla que **"LA SEGOB"**, **"LA CNDH"** y **"LA CEAV"** deban hacer pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, y demás disposiciones en la materia. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante previa autorización de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL. El personal asignado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, a través de un convenio modificatorio que deberá constar por escrito, mismo que deberá justificarse mediante un dictamen debidamente fundado y motivado suscrito por los enlaces designados, donde se expongan y detallen las razones explícitas que justifiquen dicha modificación, lo cual se llevará a cabo previa notificación por escrito y manifestación expresa de conformidad con la modificación propuesta de la otra parte, en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha de notificación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a partir de la fecha de su firma y formarán como parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia por tiempo indefinido, siempre y cuando prevalezcan las condiciones normativas que así lo permitan y surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En caso de que existan actividades pendientes o tareas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para darles continuidad hasta su total culminación, salvo pacto en contrario y por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se ocasionen por incumplimiento total o parcial de este convenio, con motivo de caso fortuito o de fuerza mayor, entendidos como los acontecimientos presentes o futuros, sean o no fenómenos naturales, que queden o se encuentren fuera de la voluntad, que no puedan preverse o que previéndose no se puedan evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores. Una vez que dichos acontecimientos sean superados, deberán reanudarse las actividades en la forma y términos pactados.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en este convenio, salvo previa autorización por escrito de la contraparte.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que la interpretación y cumplimiento que derive del mismo respecto de su operación y ejecución será resuelto de común acuerdo por los enlaces designados a que hace mención la cláusula **NOVENA**, en caso contrario se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal el 20 de abril de dos mil quince.

POR "LA SEGOB"
EL SECRETARIO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

POR "LA CNDH"
EL PRESIDENTE

LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ

POR "LA BARRA MEXICANA"
EL PRESIDENTE

LIC. RICARDO RÍOS FERRER

POR "LA CEAV"
EL COMISIONADO PRESIDENTE

MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Concertación de Acciones, que celebran la Secretaría de Gobernación; la Comisión Nacional de Derechos Humanos; la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el 20 de abril de 2015, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos.